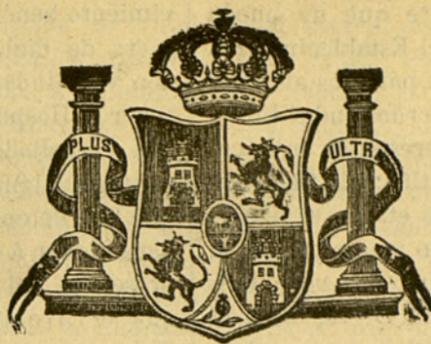


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50 pesetas
Por seis meses .	9'10 »
Por tres id. . . .	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . .	20 pesetas
Por seis meses .	10'65 »
Por tres id. . . .	6 »
Números sueltos .	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 90.)

Habiendo acordado la Sociedad de Geografía de Lisboa organizar en aquella Capital una Exposición nacional de Cartografía, bajo la protección de S. M. el Rey de Portugal, que contribuirá al mayor brillo de ella con los magníficos ejemplares de sus colecciones particulares y de la Biblioteca del Real Palacio de Ajuda, el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de aquella nación ha solicitado el concurso de España á tan notable y útil certamen, á cuyo efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se pongan á disposición de la Sociedad de Geografía de Lisboa las cartas referentes á Portugal y sus dominios antiguos ó modernos que existan en los Departamentos ministeriales, y que se sirva V. S. invitar por medio del Boletín oficial á los Centros, Sociedades y particulares de esa provincia de su digno mando, para que se asocien á la iniciativa de la Sociedad de Geografía de Lisboa, concurriendo con los ejemplares que posean á la precitada Exposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1903. — Silvela. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Febrero de 1903.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarría, Corral,

Hortigüela, Marrón y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid participando haber acordado aquella Corporación pensionar á la niña Elpidia de los Rios, asilada en el Hospicio de aquella provincia, para que pueda recibir educación y enseñanza en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta y rogaba se sirva esta Corporación acordar su admisión en el mismo; y se acuerda admitirla en dicho Colegio.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Alcalde de Moradillo de Roa, fechada en 17 de Octubre último, quejándose de que el Ingeniero agrónomo de la Brigada Topográfica de la provincia de Segovia verificó un amojonamiento de aquel distrito municipal sin intervención de aquel Ayuntamiento: dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en 29 de Enero último, remitiendo las actas notariales que se pidieron al Alcalde de aquella localidad, levantadas al verificarse la operación mencionada; y la Comisión acuerda que se remita al Alcalde el oficio que con fecha 29 de Noviembre dirigió el Sr. Gobernador civil de esta provincia á esta Comisión, trasladando otro de igual autoridad de la provincia de Segovia, en que á su vez se transcribía la comunicación de dicho Sr. Ingeniero Jefe de Trabajos topográficos explicando la operación que practicó en los días 6 y 7 de Octubre, en observancia de lo dispuesto por el art. 52 del reglamento de 12 de Septiembre de 1901, á fin de que el Ayuntamiento de Moradillo de Roa exponga, en su vista, lo que juzgue procedente.

Examinada la cuenta que presenta el Sr. Administrador de la red telefónica de esta Capital por trasladar y reinstalar el aparato telefónico del Palacio con motivo

de la visita á esta Capital de S. M. el Rey: la Comisión acuerda aprobarla.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Alcalde de barrio de Salinas de Rosío remitiendo, como Presidente de la Junta administrativa de aquel pueblo para su aprobación, las cuentas correspondientes á los años de 1900 y 1901: la Comisión acuerda que se devuelvan al Alcalde de aquel pueblo, para que se formen con arreglo á la instrucción, una por cada año que comprenda las operaciones practicadas durante el mismo con las explicaciones correspondientes en las hojas de observaciones que deben unirse á la cuenta de administración rendida por el Ordenador de pagos; y una vez confeccionadas en la forma indicada, se tramiten con arreglo á la ley Municipal.

Dióse cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. Valentin Cuende Garcia, vecino de Vitoria de Rioja, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que, al negarse á levantarle una multa que le había impuesto y contra la cual tenía pendiente recurso de apelación, le manifestó aquella autoridad que en lo sucesivo se abstuviera de emplear palabras tan poco respetuosas como eran las que contenía el mencionado escrito en que solicitó que se le relevase del pago de la multa, apercibiéndole con el correspondiente correctivo: la Comisión acuerda por mayoría de cinco votos de los Sres. Del Val, Marrón, Corral, Echevarría y Chico, Presidente, contra uno del Sr. Hortigüela, informar que no ha lugar á estimar la reclamación mencionada.

El Sr. Hortigüela votó, en el sentido de que debía pedirse al Alcalde de la instancia mencionada para informar, en su vista, con el debido conocimiento de causa.

Para informar lo que proceda en

el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Macario Estébanez, vecino de Castrillo de Murcia, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le declaró responsable de la cantidad de 2722'24 pesetas por alcance que resultó en la cuenta de recaudación del año económico de 1896-97 en que desempeñó el cargo de Alcalde: la Comisión acuerda que se reclame al actual Alcalde el expediente de responsabilidad instruido en el año de 1898, y al Don Macario Estébanez el resguardo ó resguardos que justifiquen la entrega de las 518'50 pesetas y 417 á D. Julián Herrera.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Enrique Varó, vecino de Loma, distrito municipal de Merindad de Montija, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se concedió á D. Guillermo Pereda un terreno en concepto de sobrante de la vía pública en el citado pueblo de Loma: la Comisión acuerda por mayoría de cinco votos de los Sres. Del Val, Marrón, Hortigüela, Echevarría y Chico, Presidente, contra uno del Sr. Corral, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

El Sr. Corral votó de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaria, que procede informar que ha lugar á estimar el recurso y declarar la nulidad de la enajenación de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia dirigida por D. Trifón Bravo, vecino y Concejal de Lerma, quejándose de que el Alcalde se negó en la sesión de 25 de Enero último á someter á la deliberación del Ayuntamiento el nombramiento de Médico titular interino, cuya petición obedecía á que en el día 29 del mismo mes de Enero expiraba el plazo fijado para

la duración del contrato que el Municipio tiene celebrado con el Médico titular en propiedad y pidiendo que se obligue á aquella autoridad local á que ponga á votación del Ayuntamiento dicho nombramiento de Médico titular interino: visto el informe del Alcalde en que manifiesta que su negativa obedeció á que no habia expirado aún el expresado plazo en el día 25 de Enero en que se formuló la petición: la Comisión acuerda informar que si en efecto ha terminado dicho plazo y no se ha prorrogado el contrato con el Médico titular, debe ordenarse á aquella autoridad local que en la primera sesión del Ayuntamiento someta á su deliberación el nombramiento de Médico titular interino.

El Sr. Marrón votó en el sentido de que procedía desestimar la reclamación mencionada, bajo los fundamentos expuestos por el Alcalde en su informe y que así debía informarse al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Urigoitia, contratista de las obras del Ferrocarril de Monterrubio á Villafria, contra una providencia del Alcalde de Barbadillo de Herberos en la que le impuso la multa de 15 pesetas por obstruir un camino: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Examinado el presupuesto de la carcel del partido judicial de Roa para el corriente año de 1903, importantes los gastos 5190 pesetas y los ingresos la misma suma: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como no halla redactado

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Berberana, Villaquiran de la Puebla y Padilla de Abajo 1901. Quintanilla Morocisla y Páramo 1900 y 1901. Belorado y Fresnillo de las Dueñas 1901. Redecilla del Camino 1899-900.

Con lo que se levantó la sesión siendo las veinte y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 12 de Febrero de 1903.==  
El Vicepresidente, Manuel Chico.==  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 14 de Febrero de 1903.*

Abierta á las once y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarria, Corral, Hortigüela, Marrón y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Dióse nuevamente lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, fechado en 7 del actual, haciendo presente que no puede ingresar en aquel Establecimiento, sin grave peligro para los alumnos del mismo, el sordo-mudo Julián Ruiz Peña, por presentar en la cabeza pústulas de tiña; y la Comisión acuerda dejar sin efecto el acuerdo de su admisión y admitir en su lugar al sordo-mudo Silvestre Orive, hijo de Toribio Orive, natural del pueblo de Barriga, perteneciente á la Junta de Villalba de Losa.

Dióse cuenta de la instancia de D. Basilio Valdivielso, D. Cándido Hernando y D. Midácrito Galiana, vecinos de Ciadoncha, apelando del acuerdo del Ayuntamiento por el cual dicen que ha sido desestimada la pretensión que formularon ante aquella Corporación en uso del derecho que les concedía el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877 de que se incluyera en la lista publicada por el Alcalde en 1.º de Enero último de los mayores contribuyentes en número cuádruplo del de Concejales para la elección de compromisarios de Senadores á D. Julián del Rio, D. Cándido Hernando, D. Mariano Yagüez y D. Ildefonso Sierra y que se eliminase de ella á los vecinos D. Prisciano Hernando, D. Nicasio Hernando, D. Galo Frias y D. Pablo Arce, bajo el fundamento de que esas inclusiones y eliminaciones están conformes con lo que consta en el amillaramiento sobre las contribuciones que satisfacen; y la Comisión acuerda por mayoría de cinco votos de los señores Del Val, Hortigüela, Corral, Echevarria y Chico, Presidente, contra uno del Sr. Marrón, desestimar la reclamación por falta de prueba.

El Sr. Marrón votó en el sentido de que, creyendo fidedignas las afirmaciones que hacen en la expresada instancia, debían estimarse las pretensiones formuladas en ella.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Julián Pereda Peña, vecino de Ribota, distrito municipal del Valle de Mena, quejándose de que el Alcalde de dicho Valle le quiere obligar á reponer un trozo de camino vecinal, bajo el pretexto de que lleva en arrendamiento una finca lindante con dicho camino, y solicitando que se revoque la providencia de la Alcaldía y se arregle dicho camino por todos los vecinos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

El Sr. Hortigüela, evacuando de palabra la ponencia que se le encomendó para que emitiera su informe acerca de si en la parte del nuevo edificio de la Beneficencia provincial que trata de destinarse

á Hospital provincial debía hacerse una entrada independiente ó habia de utilizarse la entrada general hoy existente en dicho Establecimiento benéfico, opinó por la primera de dichas soluciones, en razón á la independencia que debe tener el Hospital del Hospicio para que los asilados de éste no sufran contagio alguno de enfermedades que han de curarse en aquél, y que para llevar á cabo esta medida se prescindiera del adoquinado exterior que el Arquitecto proyecta para dicha entrada hasta que se consiguiera crédito en el presupuesto con destino á él; y la Comisión acordó aceptar por unanimidad y convertir en acuerdo el expresado dictamen verbal, y ordenar al Arquitecto provincial forme el pliego de condiciones facultativas de dichas obras.

Visto lo manifestado por el Alcalde de Estepar al devolver la relación nominal de los contribuyentes perjudicados por el pedrisco ocurrido el 30 de Junio de 1901, con arreglo á lo informado por la Delegación de Hacienda, por no expresar el concepto de la riqueza imponible con que cada uno figura en el amillaramiento y expresando que en dicha relación solo se consigna la cantidad que cada uno tiene amillarada por la riqueza rústica, según el repartimiento aprobado por dicha Delegación: la Comisión acuerda que se remita de nuevo dicho expediente á la Delegación de Hacienda.

Examinada la instancia de Tomás Calleja Villaescusa, vecino de Castrillo Matajudios, solicitando se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, como pensionada por la Provincia, á su única hija Juana Calleja Calderón, de 7 años de edad, que se halla completamente ciega: la Comisión acuerda desestimar por ahora su pretensión.

Dióse cuenta del oficio del señor Gobernador civil de esta provincia remitiendo el dictamen fiscal y el auto motivado del Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes en que dicha Autoridad judicial se opone al requerimiento de inhibición suscitado por la expresada Autoridad superior de la provincia en la causa que está instruyendo sobre robo y allanamiento de morada contra Narciso Fernández y ocho sujetos más, Alcalde el primero y los demás vecinos de Piniella de los Barruecos, cuyos delitos se suponen cometidos con motivo de la tramitación de un expediente de apremio administrativo para la cobranza de créditos en favor del municipio, y se declara competente en el concepto de que á la Autoridad judicial corresponde conocer de dichos delitos y de que no existe cuestión previa administrativa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar: la

Comisión acuerda informar que procede insistir en la competencia promovida.

En este momento de la sesión se ausentó del salón el Sr. Hortigüela con la venia de la Presidencia.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino Quintanilla contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cerezo de Riotorón en que estimándose por mayoría de votos la instancia dirigida á aquella Corporación por D. Saturio Garcia Carrera, vecino de aquella localidad, en que pedía que se le incluyese en la lista de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios de Senadores por aquel distrito, expuesta al público por el Alcalde en 1.º de Enero último, en observancia de lo dispuesto por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y que se excluyese de ella al recurrente D. Saturnino Quintanilla por no ser vecino de aquella localidad en razón á que ejerce en la Iglesia Catedral de Mondoñedo la dignidad de Maestro-Escuela: la Comisión acuerda estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado en sus dos extremos, declarando que Saturio Garcia no debe ser incluido en la lista mencionada y que se halla legalmente comprendido en ella el apelante Saturnino Quintanilla.

Examinado el expediente promovido por D. Casimiro Ayuso Chico, vecino de Palacios de la Sierra, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido desestimada su pretensión de que se le incluyera en las listas de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios de Senadores por aquel distrito: la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Del Val, Corral, Echevarria y Chico, Presidente, contra uno del Sr. Marrón, desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

El Sr. Marrón votó que procedía estimar el recurso.

Vista la instancia elevada á la Excma. Diputación por el Ayuntamiento de Villasidro en solicitud de que se subasten las obras de construcción de los trozos 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, así como el certificado del acuerdo adoptado por la Junta municipal referente al ofrecimiento hecho por la misma de pagar el importe de las expropiaciones necesarias dentro de su término jurisdiccional para llevar á efecto las obras de la carretera expresada: la Comisión acuerda que se diga á la Junta municipal expresada que no es posible admitir dicho ofrecimiento por ser condicional y que solo pueden aceptarse éstos cuando se hacen lisa y llanamente sin condición de ninguna clase.

Visto el oficio en que el Sr. Di-

rector de carreteras remite para su abono la última y definitiva certificación que corresponde pagarse por la Caja provincial á D. Romualdo Marina Muguerza, vecino de Aranda de Duero y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos durante el año 1902: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada y que se pase la misma á la Contaduría de fondos provinciales para el abono de su importe.

Examinado el expediente formado á virtud de auto dictado por la Audiencia provincial en la causa que se ha seguido contra D. Agustín Romaniega, Alcalde de Quemada, por usurpación de atribuciones, cuya providencia, fechada en 9 de Septiembre de 1902, resuelve, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, que quede suspendida la sustanciación de la misma hasta que se resuelva la cuestión previa administrativa de si el procesado D. Agustín Romaniega ingresó ó no y si empleó debidamente las sumas á que se refiere su declaración del folio 93, ó sean la cantidad de 30 reales, precio en venta de dos puertas de la casa consistorial, y las 90 pesetas precio así bien de un árbol de chopo perteneciente al municipio, así como la cuenta municipal del año de 1901 á que se refiere el ingreso de dichas cantidades, de la cual resulta que comprende tan solo 10 meses del citado año y que no ha sido censurada por las Corporaciones municipales, previo dictamen del Síndico, como determinan los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal; y la Comisión acuerda que se devuelva dicha cuenta á fin de que se cumplan los mencionados preceptos legales y á la vez se incluyan en ella las operaciones practicadas durante el ejercicio que abraza la misma, oficiando al efecto al Alcalde para que se presente en las oficinas de esta Corporación á recogerlas, ó bien autorice persona de su confianza que lo verifique, é informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que mientras la cuenta no esté legalmente formada, tramitada y aprobada es imposible resolver la cuestión previa á que se refiere dicho auto judicial de si además de ingresadas las cantidades de que queda hecho mérito en arcas municipales han sido debidamente empleadas.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y treinta minutos.

Burgos 14 de Febrero de 1903.—  
El Vicepresidente, Manuel Chico.—  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 17 de Febrero de 1903.*

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia

de los Sres. Echevarría, Corral, Hortigüela, Marrón, y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Villegas y Caleruega solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 26 de Junio y 13 y 14 de Julio últimos respectivamente: la Comisión acuerda que se remitan á informe de la Delegación de Hacienda.

Habiéndose subsanado por el Ayuntamiento de Villatuelda el defecto advertido por la Delegación de Hacienda en el expediente sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha en el año de 1901: la Comisión acuerda que se remita de nuevo á la Delegación de Hacienda.

No habiéndose recibido, á pesar del tiempo trascurrido, el informe que, en virtud de acuerdo de esta Comisión de 22 de Diciembre del año último, se pidió al Ayuntamiento de Condado de Treviño acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de La Puebla de Arganzón por el pedrisco ocurrido en los días 13 y 14 de Julio último: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de diez días se le exigirá la responsabilidad á que diese lugar.

La Comisión acuerda aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas en el mes de Enero último por los empleados de la Dirección de carreteras en salidas á visitar obras de nueva construcción, así como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras en conservación.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y nueve.

Burgos 17 de Febrero de 1903.—  
El Vicepresidente, Manuel Chico.—  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 19 de Febrero de 1903.*

Abierta á las once y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarría, Corral, Hortigüela, Marrón y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Luis Blanco y D. Jenaro García, Concejales del Ayuntamiento; D. Julian Hoyuelos, Juez municipal; D. Aldino Blanco, Fiscal municipal, y por Lorenzo y Feliciano Hoyuelos y nueve vecinos más de Riocavado, denunciando varios abusos que suponen viene cometiendo el Alcalde D. Ecequiel García: la Comisión, vistos los documentos que ha remitido el Alcalde por los cuales

se confirman algunas de las aseveraciones en contra de las afirmaciones de los autores de la denuncia; y considerando que estos no han presentado prueba alguna de sus asertos, acuerda por mayoría de cinco votos de los Sres. Rámila, Hortigüela, Corral, Echevarría y Chico, Presidente, contra uno del Sr. Marrón, informar que no hay méritos bastantes en el expediente para acceder á lo pretendido por los denunciados.

El Sr. Marrón votó que procedía informar en el sentido de que ha lugar á nombrar un delegado con el fin de verificarla cuando pasen las presentes circunstancias del periodo electoral.

En el expediente instruido á virtud de instancia elevada á la Excelentísima Diputación por D. Liborio de Miguel S. Ramón, vecino de Pradoluengo, solicitando autorización para ejecutar algunas obras en la carretera de dicha villa á Ibeas de Juarros con el fin de aprovechar las aguas de un pequeño manantial que nace cerca de una casa de su propiedad al otro lado de la carretera expresada: visto el informe del Director de carreteras provinciales, la Comisión acuerda desestimar la petición de D. Liborio de Miguel.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Pereda Lopez, vecino de Hornillayuso, distrito municipal de Merindad de Sotocueva, en instancia de 16 de Enero último, que el Sr. Gobernador civil de la provincia remite á informe de esta Comisión, contra la multa de 15 pesetas que le impuso el Ayuntamiento con fecha 9 de Febrero del año pasado por haberse negado á ejercer el cargo de Aguacil ó Mayordomo al servicio de la Junta local administrativa del pueblo de Hornillayuso y contra el recargo de 5 por 100 diario que le impuso el Alcalde, importante otras 15 pesetas, pidiendo se le devuelvan las 30 pesetas que se le obligó á satisfacer en tal concepto bajo el fundamento de que el servicio por cuyo incumplimiento se le ha aplicado ese correctivo no está comprendido entre los de prestación personal determinados por el art. 179 de la ley Municipal: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia como extemporáneo.

Para que pueda resolverse sobre el expediente instruido á virtud de instancia de D. Elias Roman Ibañez, vecino de Quintanilla del Agua, pidiendo se recluya en un manicomio por cuenta de los fondos de la provincia, á Camila Lozano Ortega, hija de su esposa Mauricia Ortega: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que remita el sello del Colegio Médico, cuya falta se advierte en la certificación facultativa.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Junta de San Martín 1899-900, 1900 y 1901. Garganchón 1901. Ibrillos 1900. Tosantos y Villambistia 1901. Santa Gadea del Cid 1900.

La Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Añastro de los años 1897-98 y 1898-99, Altable 1898-99, Santa María Ribarredonda 1900 y 1901, y Belbimbre 1881-82 y 1882-83, para que sean contestados por los contadantes.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y veintisiete minutos.

Burgos 19 de Febrero de 1903.—  
El Vicepresidente, Manuel Chico.—  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Extracto del acta de su sesión del día 17 de Octubre de 1902.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Echevarría, Corral, López Guerrero, Ureta y Chapado, dióse lectura del acta de la de 7 del corriente y quedó aprobada.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Valle de Mena que remita para el 6 de Noviembre próximo las certificaciones de talla y reconocimiento sufridos ante el Cónsul español en Montevideo por el mozo Celestino Viñuela Uruñuela, del reemplazo de 1889, con el fin de resolver en su vista lo procedente.

Vista la instancia de Martín Pérez, vecino de Villanueva del Conde, pidiendo se clasifique al mozo Luis Oviedo Gómez, del alistamiento de este año por dicho distrito, que se halla pendiente de ser tallado y reconocido en el extranjero: la Comisión acuerda que no ha lugar á dictar resolución hasta el 6 de Noviembre próximo.

Dada lectura de la instancia de Vicente Corral Rodríguez, del reemplazo de 1898 por Santibañez Zarzaguda, pidiendo certificado de haber quedado exento por exención física: la Comisión acuerda que no procede expedirla por hallarse dicho mozo sujeto á las revisiones de la excepción de hijo de impedido y pobre que se le otorgó en la revisión de 1901.

No habiéndose recibido la certificación de la situación que tiene en el Ejército Juan Hernando Leal, soldado que fué del Batallón Cazadores de Mérida: la Comisión acuerda declarar de nuevo pendiente para el 20 del actual á su hermano Martín de justificar este extremo en el expediente de excepción que tiene alegada, con arreglo al artículo 149 de la ley de Reemplazos,

Vista la instancia que ha remitido á informe el Ilmo. Sr. Director general de Administración, del profugo Manuel Pérez Moral, alistado en el reemplazo de 1894 por el distrito de Pradoluengo, pidiendo se le indulte de dicha nota, con arreglo al Real decreto de 20 de Junio último: la Comisión acuerda informar, con devolución de la instancia, que procece acceder á lo solicitado.

En igual sentido acuerda la Comisión informar la remitida á informe por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, suscrita por Julio de la Cuesta Saiz, de 33 años de edad, natural de Los Balbases, pidiendo se le indulte, con arreglo al Real decreto de 20 de Junio próximo, pasado por no haber sido incluido en ningún alistamiento.

La Comisión acuerda que se remita á informe del Alcalde de San Clemente del Valle la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo se le indulte de la nota de prófugo, con arreglo al Real decreto de 20 de Junio último, el mozo Eleuterio Jorge Pascual, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1893.

Así bien acuerda la Comisión declarar pendiente para el día 6 de Noviembre próximo al mozo Manuel Villanueva Fernández, alistado en el distrito de Pesadas de Burgos para el reemplazo de este año, de justificar el número de hermanos que tenga de cualquiera edad, sexo y estado que sean, para resolver en su vista sobre la excepción que tiene alegada dicho mozo.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y treinta minutos.

Burgos 17 de Octubre de 1902. —Antonio Azpiroz. —V.º B.º—El Presidente accidental, López de Quintana.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos no preferentes, cuya fecha de expedición alcanza hasta el 28 de Febrero último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

#### Interesados.

D. Aniceto García.  
Nicolás López.  
Feliciano del Pecho.  
José María Soto.  
José Soto.  
Felix Sancho.  
Bernardino Varillas.

Burgos 10 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado, Solano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Arraya.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados en el día 1.º del actual el mozo Victoriano Molina Marina, del presente reemplazo, se le ha formado el expediente de profugo, según previene el art. 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, se le cita para que comparezca en esta Alcaldía, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arraya 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Melchor del Hoyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrogeriz respecto del mozo Eusebio Pampliega Martín, número 8, hijo de Gumersindo y Juliana.

El de Villafruela para el día 22 del actual, respecto de los mozos Blas Santa María García, hijo de Ceferino y Emilia y Nemesio Arauzo Sanz, hijo de Pedro y Ausia.

### Alcaldía de Canicosa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la construcción de la carretera ó camino vecinal desde esta localidad al enlace de la provincial de Salas de los Infantes al confín de la provincia de Soria, tal y como se encuentra anunciada en el Boletín oficial correspondiente al día 15 de Enero último, número 9: este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 del corriente, tiene acordado se celebre la segunda subasta que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo, á las doce, en el salón de la casa de Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia, número 202, correspondiente al día 23 de Diciembre del año último.

Canicosa 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Hipólito Ureta.

### Alcaldía de Frias.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los individuos en él comprendidos é interponer las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frias 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel Noceda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de los Montes.

### Alcaldía de Añastro.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Añastro 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Segundo Ocio.

### Alcaldía de Valles.

Según me participa el vecino de esta villa Anselmo Martínez Hernández, en la noche del 8 al 9 del actual le ha sido robado de la casa-posada en que habita un borrico de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: entero, rabón y picón, pelo negro, seis y media cuartas de alzada próximamente, de 12 años poco más ó menos, las rodillas sin pelo y al andar se nota que está torpe de las manos, sin que hasta la fecha haya podido ser habido el autor ó autores de dicho robo.

En su virtud, se ruega á las autoridades que sepan el paradero de dicha caballería lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para proceder á lo que haya lugar.

Valles 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Gregorio González.

### 10.º Tercio de la Guardia civil.

El día 12 de Mayo próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas y efectos para las mismas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de León, Oviedo y Palencia que componen el décimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en la oficina de la Subinspección de todos los Tercios.

León 10 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Francisco Leguez Sanz.

El día 12 de Mayo próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de León, Oviedo y Palencia que componen el décimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en la oficina de la Subinspección de todos los Tercios.

León 10 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Francisco Leguez Sanz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Util para los funcionarios de Gobernación, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.*

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real decreto de 15 de Agosto de 1902 sobre providencias administrativas coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Uzquiza, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cadiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del *Boletín oficial*, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

### AZUCARERA BURGALESA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Vitoria, 22 y 24, para resolver la siguiente orden del día:

«Proposición del Consejo referente á la forma de pago de la Fábrica, ofrecida en venta á la Sociedad general de Azucareros en proyecto.»

Para tener derecho de asistencia á la Junta es requisito indispensable poseer, por lo menos, diez acciones y depositarlas en la Caja de la Sociedad ó presentar el resguardo de su depósito en el Banco de España, en alguna de sus Sucursales ó en cualquier establecimiento de crédito. El accionista ausente podrá delegar su representación, precisamente en otro accionista, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo, previo el depósito de acciones ó presentación de resguardo.

Los depósitos de acciones y presentación de resguardos de depósito, á que se refiere el párrafo anterior, podrán verificarse desde la publicación de este anuncio hasta el día 21 del actual inclusive, facilitándose á los Sres. Accionistas la correspondiente papeleta de entrada, con expresión de los votos que cada uno tenga derecho á emitir.

Burgos 11 de Marzo de 1903.—Por la Azucarera Burgalesa, El Director gerente, Remigio Martínez.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros.

En el Almacén de Valentin Matas, Plaza de Prim, 22 y 23, se venden titos finos de cochura garantizada, al precio de 12 pesetas fanega, ó sea á una el celemin.